



Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 MAYO 2023

Visto, el Expediente N° 001-2022168256 que contiene el Oficio N° 4080-2022-PGE-GRSM/PPR-LERV de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación N° 050-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, en un total de veinte (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

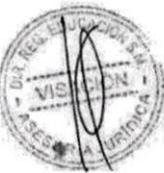
Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4587-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 25 de octubre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 10





Resolución Directoral Regional

N° _____ -2023-GRSM/DRE

(sentencia de vista) de fecha 09 de abril de 2018, recaído en el expediente judicial N° 00109-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 4,914.53** soles;



Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1405-2022-GRSM/DRE de fecha 18 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4587-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 4,914.53** soles a favor de don **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 08 de octubre de 2020 y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 09 de mayo de 2022, recaído en el expediente judicial N° 00109-2017-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 08 de octubre de 2020 y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 17 de fecha 09 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4587-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensí, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 000480-2022, don **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, docente cesante de la jurisdicción, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990** al **22.06.2004**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Nota de Coordinación N° 050-2023-GRSM-DRE-DO-OO.UE.300/UGA/ARP de fecha 22 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 22/100 SOLES (S/ 29,929.22)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAM. III	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											29,929.22
D.S. 261	-	-	-	2	III	DOCENTE NOMBRADO III-30H-U	-	-	-	-	10.35
NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	7	III	III-30H-U	-	-	-	-	88.87
D.S.021	-	-	-	9	III	III-30H-U	-	-	-	-	276.26
ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	11	III	III-40H-U	-	-	-	-	565.72
Ley 25671	-	-	-	6	III	III-40H-U	-	-	-	-	511.97
AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	10	III	III-40H-U	-	-	-	-	1,261.29
D.S. 081	-	-	-	5	III	III-40H-U	-	-	-	-	660.26
D.S.019	-	-	-	10	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	1,344.06
MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	9	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	1,504.31
D.S.019	-	-	-	20	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	4,133.90
ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	9	IV	IV-40H-U	-	-	-	-	2,290.24
D.U. 080	-	-	-	20	V	V-40H-U	-	-	-	-	6,041.00
OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	20	V	V-40H-U	-	-	-	-	6,340.58
Ley 26504	-	-	-	12	V	V-40H-U	-	-	-	-	4,164.35
AGO 95 - OCT 96 (15 MESES)	-	-	-	2	V	V-40H-U HASTA EL 22.06.2004	-	-	-	-	736.06
Ley 26504	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGO 95 - OCT 96 (15 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.U. 090	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
NOV.96 - JUL 97 (09 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.U. 073	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGO 97 - MAR 99 (20 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.U. 011	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ABR 99 - AGO 01 (29 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.S. 105-01	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SET 01 - ABR 03 (20 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.S. 065, D.S. 097	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAY 03 - ABR 04 (12 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
D.S. 056	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAY 04 - JUL 04 (03 MESES)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **JUAN CABRERA VÁSQUEZ**, con DNI N° 00807997, docente cesante de la jurisdicción, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 25 de octubre de 2017 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 09 de abril de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 08 de octubre de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1405-2022	00109-2017-0-2201-JR-LA-01	JUAN CABRERA VÁSQUEZ	21.05.1990 al 22.06.2004	S/ 29,929.22



Resolución Directoral Regional

N° 1083 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



11 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000835470

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
AWMA/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/RP
ATP/17.04.23